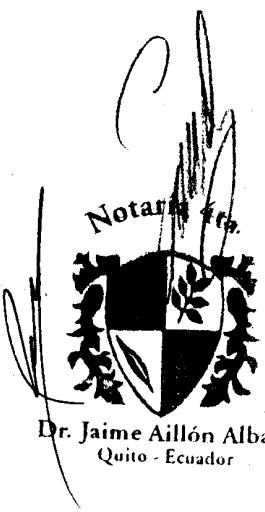




NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



CONSTITUCION DE COMPARIA: SERVICIO DE TRANSPORTE

DINERTRANS S.A

OTORGADA POR

FRANKLIN VINICIO CADENA CABRERA, MANUEL MECIAS MONTALVO  
VALENZUELA, JAVIER SANTIAGO PERALVO CAIZA, Y JULIO JULIAN  
VIERA MARCILLO

CUANTIA: U .S. D. 800

V.T / DI 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la  
República del Ecuador, hoy día martes doce de noviembre  
del año dos mil dos, ante mi doctor JAIME AILLON ALBAN,  
NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON, comparecen a la  
celebración de la presente escritura DE CONSTITUCION DE  
LA COMPAÑIA SERVICIO DE TRANSPORTE DINERTRANS S.A., Los  
señores, FRANKLIN VINICIO CADENA CABRERA, MANUEL MECIAS  
MONTALVO VALENZUELA, JULIO JULIAN VIERA MARCILLO de  
estado civil casados y JAVIER SANTIAGO PERALVO CAIZA de  
estado civil soltero; por sus propios derechos.- los  
comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,

legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse,  
domiciliados en esta ciudad de Sangolqui, a quien de  
conocer doy fe, y me pide que eleve a escritura pública  
la siguiente minuta que me entrega cuyo tenor literal que  
transcribo íntegramente a continuación es el siguiente.

SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a  
su cargo, dígnese incorporar una CONSTITUCION JURIDICA DE  
LA COMPAÑIA SERVICIO DE TRANSPORTE DINERTRANS S.A. ,al  
tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES:  
Comparecen a la celebración de la presente Escritura  
Pública los señores: FRANKLIN VINICIO CADENA CABRERA  
casado, MANUEL MECIAS MONTALVO VALENZUELA casado, JULIO  
JULIAN VIERA MARCILLO casado y JAVIER SANTIAGO PERALVO  
CAIZA soltero. Comparecen por sus propios derechos,  
mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, con  
domicilio en la Ciudad de Sangolqui, Provincia de  
Pichincha, y con suficiente capacidad para contratar y  
obligarse. PRIMERA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA. Los  
comparecientes declaran expresamente que hacen un aporte  
de capital en numerarios, con el objeto de constituir la  
COMPAÑIA SERVICIO DE TRANSPORTE DINERTRANS S.A, que se  
regirá por la Ley de Transito y Transporte Terrestre  
Leyes Especiales, así como los presentes Estatutos y su  
propio Reglamento Interno. CAPITULO PRIMERO: ESTATUTOS DE  
LA COMPAÑIA NOMINACION: NACIONALIDAD: DOMICILIO: PLAZO Y  
OBJETIVO. ARTICULO PRIMERO: NOMINACION: COMPANIA SERVICIO  
DE TRANSPORTE DINERTRANS S.A. ARTICULO SEGUNDO:  
NACIONALIDAD ECUATORIANA. ARTICULO TERCERO: DOMICILIO:



## DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA  
CUARTA

Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de

Pichincha. ARTICULO CUARTO: PLAZO: Cincuenta años,

contados a partir de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil del Cantón Rumiñahui.

ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL: COMPAÑIA SERVICIO DE TRANSPORTE DINERTRANS S.A, tiene como objeto social, la prestación del servicio de transporte PRE-ESCOLAR,

ESCOLAR E INSTITUCIONAL Y OCASIONALMENTE DE TURISMO,

servicios privados, contratados de pasajeros nacionales, provinciales, interprovinciales. Además, podrá realizar

todas las actividades inherente al Transporte como: el mantenimiento de unidades, importar vehículos, exportar e importar llantas, repuestos, aceites, abrir almacenes de repuestos y lubricantes, lavadoras, comercialización de combustibles, importar, exportar todos los implementos y

accesorios relacionados con la actividad del transporte y comercio, relacionarse con Empresas o Compañías afines, así como fusionarse, comparecen ante los Poderes Públlicos en demanda de sus legítimos derechos en materia del

transporte. Comprar, vender, dar en arriendo, Enajenar e Hipotecar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, cuyo resultado sea provechoso para la Compañía, podrá además

fabricar carrocerías y chasis. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: El Capital AUTORIZADO ES DE

MIL SEISCIENTOS DOLARES, el capital suscrito de la

compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES. EL CAPITAL PAGADO ES

DE CUATROCENTOS DOLARES. DIVIDIDO EN CIENTO SESENTA

ACCIONES DE CINCO DOLARES CADA UNA.

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL.

ACCIONISTA	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	N. ACCIONES
1.- FRANKLIN VINICIO CADENA CABRERA	200	100	40
2.- MANUEL MECIAS MONTALVO VALENZUELA	200	100	40
3.- JAVIER SANTIAGO PERALVO CAIZA	200	100	40
4.- JULIO JULIAN VIERA MARCILLO	200	100	40
TOTAL:	800	400	160

El saldo del capital insoluto se lo cancelará en el plazo de dos años contados a partir de la Inscripción de la presente minuta en el correspondiente Registro Mercantil. El capital pagado se encuentra depositado en la cuenta de Integración del Capital, según consta del respectivo Certificado del Banco que se adjunta y protocoliza a la presente minuta, como documento habilitante. Los socios que comparecen y del cual se ha



## DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA  
CUARTA

detallado el aporte se consideran como socios fundadores de la Compañía con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente Estatuto. DE LAS ACCIONES: Las acciones están contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los Títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas en proporción al capital pagado de las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionista en el que se anotarán las sucesivas transferencias. La transferencia de las acciones no surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectuará validamente con la sola firma del representante legal de la compañía y siempre y cuando haya comunicado a este.- Previamente se elaborará un documento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y cesionario que se lo inscribirá en el libro de acciones y accionistas. En caso de perdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía que deberá hacerse. Los gastos que demanden este trámite

será de absoluta cuenta del interesado. CAPITULO TERCERO:

ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA; VIGILANCIA

Y CONTROL: La Compañia estará gobernada y administrada

por los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta

General de Accionistas.- b) El Gerente General.- c) El

Presidente.- e) El directorio que lo integrará el Gerente

General, el Presidente, Tres Vocales Principales, Tres

vocales Suplentes quienes se principalizarán en el caso

de ausencia de los principales. En el caso de los

Vocales, estos durarán un año en sus funciones pudiendo

ser o no reelegidos en el caso del Presidente y Gerente

esta determinado en el presente estatuto el periodo de

duración de cada cargo. Los Comisarios cumplen funciones

de vigilancia y control; durarán el mismo tiempo que los

Vocales del Directorio. ARTICULO SÉPTIMO : DE LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS .-La Junta General de acciones

estará integrada por los accionistas de la Compañia

legalmente convocados y reunidos por el presidente de la

misma que la presidirá, y actuará de secretario el

Gerente General de la Compañia. Tendrá las atribuciones

que le facultan los artículos doscientos treinta y uno y

doscientos treinta y cuatro de la nueva codificación de

la Ley de Compañias, con excepción de aquellos que por

estos Estatutos se confieran a otros funcionarios,

resolverá todos los asuntos de la Compañia que le

competen, de acuerdo a la ley y a los presentes

Estatutos, o que se pongan en su conocimiento. Las Juntas

podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario.- Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General de la Compañía y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.- Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente General por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. El quórum de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. De ser necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los socios presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones en la ley o en el estatuto, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. No obstante a los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta sin

embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión sobre los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los accionistas y quienes lo representen deberán suscribirse el acta bajo sanción de nulidad.

ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑIA: Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones mediante Poder Especial Judicial Notariado dirigido al Gerente General o al Presidente de la compañía.- Cada accionista no pueda hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquier sea el número de sus acciones.- Así mismo mandatario no puede votar en representación de otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.

ARTICULO NOVENO: EL DIRECTORIO: La Junta del Directorio estará integrada por tres miembros principales y tres miembros que actuarán en calidad de suplentes, los mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas, los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentre reemplazando a los principales. Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones, con excepción del Gerente o del Presidente que durarán lo determinado en el presente Estatuto.- La Junta del Directorio, se encargará de todos los asuntos que hacen relación con la actividad del



## DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA  
CUARTA

transporte, además todas las gestiones de carácter administrativa, vigilara la buena marcha de la institución cumpliendo con lo determinado en los Estatutos y haciéndolos cumplir; tendrá amplios poderes para gestionar autorizaciones de rutas y la concesión de nuevo cupos, gestiones que las realizará ante las autoridades de tránsito . Las Juntas del Directorio serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS las Juntas ORDINARIAS se reunirán una vez al mes y las juntas EXTRAORDINARIAS, cuando fueren convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía, para tratar los asuntos puntuados en la convocatoria. Las convocatorias de las Juntas de Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente o el Gerente de la Compañía cursando a cada uno de los integrantes por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada para la reunión. Para que la Junta del Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por la mayoría de por lo menos dos de sus miembros. Serán nombrados por la Junta General, serán dirigidos por el Presidente o Gerente General. El Acta de las deliberaciones de la Junta del Directorio llevará la firmas del presidente y del secretario será AD-HOC, y será elegido dentro de los vocales de la Junta del Directorio. Entre las atribuciones del Directorio están las de nombrar las diferentes comisiones determinadas en el reglamento

interno, que influirán en el buen desenvolvimiento de la Compañía y de las actividades de carácter social y deportivas serán planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por la Junta General de accionistas. ARTICULO

DECIMO: DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de dos años. El mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía. sus deberes y atribuciones son las siguientes:

a) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y del Directorio, b) Suscribir las actas de las sesiones en las que este presente , conjuntamente con el secretario ,c) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio, d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento en este último caso, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular , e) Someter a conocimiento de la Junta General de accionistas el Reglamento Interno, el mismo que será aprobado en la Junta General, f) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones, g)Las demás que le confieren la ley, los Estatutos y el Reglamento interno de la Compañía. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de dos años, el mismo que podrá ser reelegido, indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la



NOTARIA  
CUARTA

## DR. JAIME AILLON ALBAN

Compañía, reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o de fallecimiento. En caso del fallecimiento o ausencia definitiva del Presidente, el Gerente General convocará en un lapso no mayor de ocho días a Junta General de accionistas a efecto de nombrar al nuevo Presidente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Será el secretario de la Junta General de accionistas, b) Representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, c) Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, d) Comprar, vender, e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ello, previa autorización del Directorio cuando el monto exceda de DOSCIENTOS DOLARES, e) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente, f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía, g) Llevar los libros de actas y acciones y accionistas y el libro talonario de acciones, h) Firmar conjuntamente con el presidente los títulos de acciones , i) Presentar anualmente y con debida anticipación a la Junta de accionistas y de Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y más documentos pertinente. Dicho balances posteriormente será conocido y aprobado por la Junta General de accionistas, j) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de

actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio, k) Hacer cumplir las resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General, tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la ley para los administradores.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO:**

La Junta General del accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrará un Comisario y su respectivo suplente , LA DURACION DE ESTOS FUNCIONARIOS SERA DE UN AÑO Y PODRA SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE.- Son deberes y atribuciones de los Comisarios. Todos los que señalen la Ley de Compañías y además los que le impusieren la Junta General de accionistas.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO:** El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se realizará a esta fecha, un inventario de los bienes sociales.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO: RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES:** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y especiales que haya sido resueltas por la Junta General de accionistas el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía, en proporción a las acciones



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

pagadas por cada uno. ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACION: La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presente Estatutos.- Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo actuará como tal el Gerente General de la compañía.

DECLARACIONES: a).- Los accionistas fundadores no se han reservado para si premios y, ventajas de ninguna naturaleza. b).- El capital de la Compañía, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el porcentaje detallado de acuerdo a la lista de suscriptores, como consta del correspondiente certificado de depósito bancario que se adjunta y protocoliza. c).- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación de servicio de transporte Escolar, serán autorizados por los organismos competentes de transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son negociables. d).- En todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, la Compañía se someterá a la Ley de Transito, Reglamentos y Regulaciones que dicten los Organismos competentes de Tránsito. Usted Señor Notario se dignare agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente Escritura Pública. HASTA AQUI LA MINUTA.-

La misma que se encuentra firmada por el señor doctor Nelson Galarza Paz, portador de la matrícula profesional número quince del Colegio de Abogados de Bolívar.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso, y

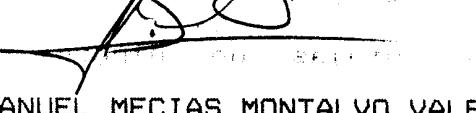


leída que les fue íntegramente, a los comparecientes, se  
afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo,  
en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

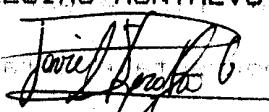
NOTARIO  
ATRAUD

  
FRANKLIN VINICIO CADENA CABRERA

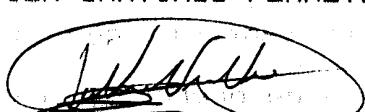
C.C 170738203-0

  
MANUEL MECIAS MONTALVO VALENZUELA

C.C 170759311-5

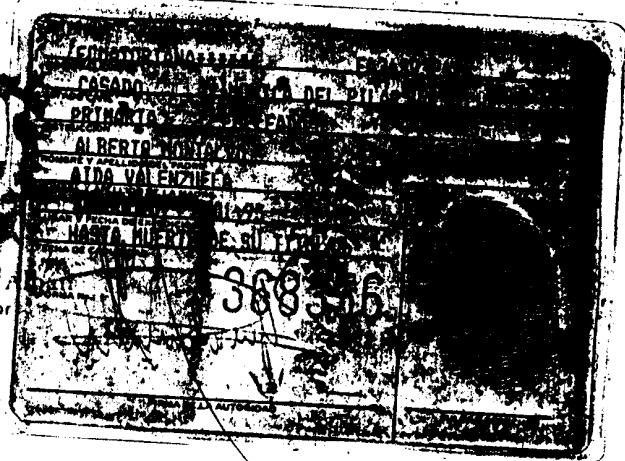
  
JAVIER SANTIAGO PERALVO CAIZA

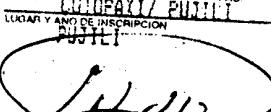
C.C

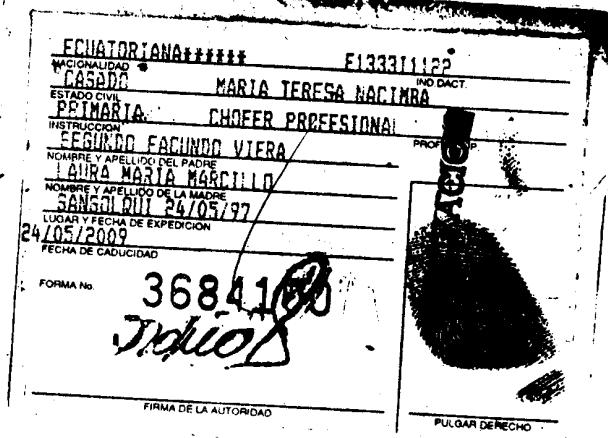
  
JULIO JULIAN VIERA MARCILLO

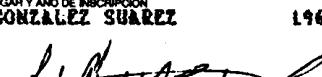
C.C 170938918-1

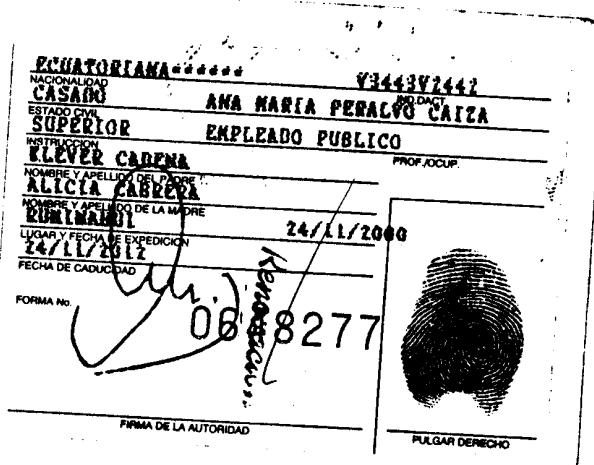
Firmado el Notario, Doctor JAIME AILLON ALBAN, Notario  
Cuarto del Cantón Quito.  
A CONTINUACION LOS HABILITANTES



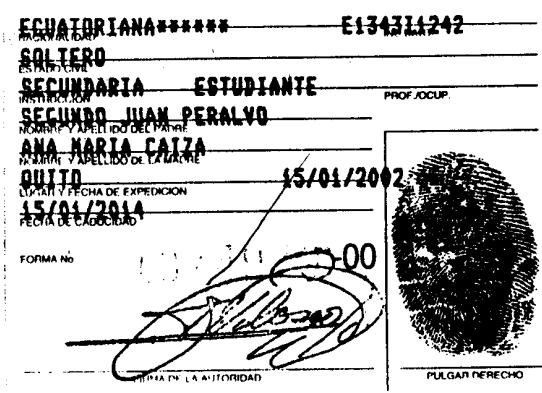
REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE CIUDADANIA	No 1702616218-1
VIERA MARCILLO JULIO JULIAN	
NOMBRES Y APELLIDOS	
06 JULIO 1964	1.764
FECHA DE NACIMIENTO	
COTOPAXI/SIGCHOS/ISIN IVI	
LUGAR DE NACIMIENTO	
REF. CIVIL	03 - 027 00845
TOMO	PGO
ACT	
LUGAR Y ANTO DE INSCRIPCION	
JULIET	
64	
	
FIRMA DEL CEDULADO	



REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
<u>CEDULA DE CIUDADANIA</u> No. <u>170738203-0</u>	
<u>CADENA CABRERA FRANKLIN VINICIO</u>	
NOMBRES Y APELLIDOS	
<u>20 DICIEMBRE 1962</u>	
FECHA DE NACIMIENTO	
<u>PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ</u>	
LUGAR DE NACIMIENTO	
REG. CIVIL	010-1-0013 60030
TOMO	PAG.
ACT.	
<u>PICHINCHA/ QUITO</u>	
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION	
<u>GONZALEZ SUAREZ</u> 1962	
	
FIRMA DEL CEDULADO	



REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
<b>CEDULA DE CIUDADANIA</b> No. <b>171435753-8</b>	
<b>PERALVO CAIZA JAVIER SANTIAGO</b>	
NOMBRE Y APELLIDOS	
27 OCTUBRE 1983	
LUGAR DE NACIMIENTO	
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA	
LUGAR DE NACIMIENTO	
PFC CIVIL	005-C 0108 03423
TODAS	PAG ACT
<b>PICHINCHA / QUITO</b>	
LUGAR Y ANO DE INSCRIPCION	
<b>GONZALEZ SUAREZ</b> 1983	
	
FIRMA DEL CEDULADO	





Notaria 4ta.  
Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto  
del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la  
COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que  
antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se  
puso a mi vista. 19/11/2002

Quito a,



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

PRESENTE

RESOLUCION No. 092 -CJ-017 -2002-CNTT

**CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los *Directivos de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada "COMPAÑIA SERVICIO DE TRANSPORTE DINERTRANS S.A." con domicilio en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha*, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 234-CAJ-CJ-02-CNTT, de septiembre 2 del 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
  - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
  - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito del Pichincha, emite el informe técnico de factibilidad mediante Oficio N ° 2002-090-CJ-COOR-CPTP, de fecha 28 de junio del 2002, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "COMPAÑIA SERVICIO DE TRANSPORTE DINERTRANS S.A." con domicilio en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha.
  - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.
2. La nómina de los CUATRO (4) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente: /b/



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

1. CADENA CABRERA FRANKLIN VINICIO
  2. MONTALVO VALENZUELA MANUEL MECIAS
  3. PERALVO CAIZA JAVIER SANTIAGO
  4. VIERA MARCILLO JULIO JULIAN
- 
3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

## RECOMENDACION:

*Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica, mediante Oficio N ° 2002-090-CJ-COOR-CPTP, de fecha 28 de junio del 2002, remitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañía, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe para el acto constitutivo de Compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada "COMPANÍA SERVICIO DE TRANSPORTE DINERTRANS S.A." con domicilio en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha.*

4. Informe No. 013-CAJ-02-CNTTT, de 1 de octubre del 2002, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

## R E S U E L V E :

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada "COMPANÍA SERVICIO DE TRANSPORTE DINERTRANS S.A." con domicilio en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 092 -CJ-017 -2002-CNTT

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Tercera Sesión Ordinaria de fecha tres de octubre del dos mil dos.

Ing. Rodolfo Barniol Zerega  
**MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y**  
**TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:





BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 063100044 abierta el 11 DE NOVIEMBRE DEL 2.002 xxxxxxxxxxxx a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará CIA. SERVICIO DE TRANSPORTE DINERTANS S.A., la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS xxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxx que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
FRANKLIN CADENA CABRERA	USD 100,00
MANUEL MONTALVO VALENZUELA	USD 100,00
JAVIER PERALVO CAIZA	USD 100,00
JULIO VIERA MARCILLO	USD 100,00
xxxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxx
TOTAL	USD 400,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

SANGOLQUI 11 NOVIEMBRE 2.002

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL  
AGENCIA SANGOLQUI

*Jeffrey Ojoruel*  
Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1040365      Tipo Trámite: Constitución

Señor: AVILES HIDALGO GERMANIA GENOVEVA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPANIA SERVICIO DE TRANSPORTE DINERTRANS S.A

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 31/03/2003

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

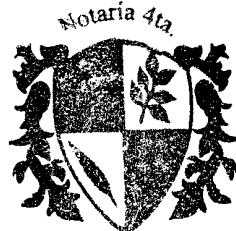
  
Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

HASTA AQUI LOS HABILITANTES

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA. En Quito hoy día martes diecinueve de noviembre del año dos mil dos.-

Dr. JAIME AILLON ALBAN  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

**RAZON:** Tomé nota de la Resolución No D2.Q.IJ.4970, de treinta de Diciembre del año dos mil dos, por la cual La Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, APRUEBA la presente escritura, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día Jueves veinte y tres de Enero del año dos mil tres.-

DR. JAIME AILLON ALBAN  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

RUMIÑAHUI

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
**Razón de Inscripción**

"Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución 02.Q.I.J.4970, dictada por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, el treinta de diciembre del dos mil dos. Con esta fecha queda inscrita la presente escritura pública junto con la indicada Resolución , en el Registro Mercantil, bajo el repertorio número 1101.-

Lunes, 16 de Junio del 2003, 10:18:45

**EL REGISTRADOR**

**RESPONSABLES.-**  
**LENIN AGUILAR**



**CANTÓN RUMIÑAHUI**

**REGISTRO**

